

Medidas de mitigación frente al COVID-19

Cooprudea se compromete a contribuir con el bienestar de sus asociados, y teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, adoptó la Política Transitoria para la Mitigación de Efectos Derivados de la Emergencia Económica, Social y Ecológica Declarada Mediante el Decreto 417 de 2020. A través de la cual se le dará un tratamiento transitorio, especial y particular, a cada uno de los créditos de los asociados que vean afectada la atención adecuada de sus obligaciones ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, de manera que se protejan sus intereses, y la solidez y confianza en la Cooperativa.

Beneficiarios.

- Los beneficiarios de la política serán aquellos deudores que vean afectada su capacidad de pago, a causa de una disminución o cesación del ingreso, y, por este motivo, realicen la solicitud explícita a la Cooperativa aportando los documentos que soporten dicha situación.

Beneficios.

- Los beneficiarios podrán acceder a alguna de las siguientes alternativas, según los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo 01 de 2020 del Consejo de Administración.

a. Modificación de las cuotas inicialmente pactadas, con el fin de permitirle al asociado un adecuado pago de su obligación.

b. Acceder a periodos de gracia hasta por 120 días, sin exceder al 19 de julio de 2020.

Los asociados interesados deberán enviar una comunicación al correo **franciscogomez@cooprudea.com** para iniciar el trámite.

Puedes comunicarte con nosotros en 5167686

☎ **Recepción ext:200**

✉ **cooperativa@cooprudea.com**

✓ **Ahorro y Crédito ext: 211- 212-213- 215- 217**

✓ **Cartera ext: 131- 132- 133- 134-135**

☎ **WhatsApp: 302 312 72 57**



Condiciones generales del Acuerdo 01 de 2020 del Consejo de Administración

Los asociados que presenten deterioro de su capacidad de pago podrán realizar la solicitud al correo **franciscogomez@cooprudea.com**, exponiendo su situación y aportando en lo posible un documento que soporte dicha situación (suspensión o terminación del contrato, licencia no remunerada, entre otros).

1. Para acceder a una modificación de las condiciones iniciales del crédito, las operaciones de crédito deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Los créditos de consumo que en los últimos seis (6) meses no hayan alcanzado moras superiores a sesenta (60) días.
- b.** Los créditos comerciales y de vivienda que en los últimos seis (6) meses no hayan alcanzado moras superiores a noventa (90) días.

2. Para acceder a un periodo de gracia hasta de 120 días, con plazo máximo del **19 de julio de 2020**, el crédito al **29 de febrero de 2020** no debe presentar una mora igual o superior a treinta (30) días. Una vez culminado el periodo de gracia y con el fin de restablecer la viabilidad financiera del deudor, la Cooperativa podrá acceder a una modificación de las condiciones iniciales del crédito.

3. Durante el periodo de gracia la calificación en las centrales de riesgo se mantendrá inalterada.

4. Los créditos garantizados con codeudor deberán tener el aval de este para efectuar su modificación.

5. Las cuotas que ya se encuentran generadas no podrán modificarse. Por lo tanto, la aplicación de cualquiera de los dos beneficios tendrá que hacerse posterior a la fecha de la última cuota generada.

6. En todos los casos se realizará análisis de la capacidad de pago del asociado y que a su vez no se desmejoren las garantías.

7. Los créditos que al **29 de febrero de 2020** estuvieran en condición de reestructurados y como consecuencia de la coyuntura incurran en mora, su calificación de riesgo se mantendrá inalterada.

Puedes comunicarte con nosotros en 5167686

☎ **Recepción ext:200**

✉ **cooperativa@cooprudea.com**

✓ **Ahorro y Crédito ext: 211- 212-213- 215- 217**

✓ **Cartera ext: 131- 132- 133- 134-135**

☎ **WhatsApp: 302 312 72 57**

